

D. PEDRO DE MORA Y LOMAS,
 del Consejo de S. M., su Secretario con
 ejercicio de Decretos, Intendente de la
 Provincia de Madrid, y Corregidor de esta
 Villa y su Partido, &c.

Con motivo de haberse de verificar ma-
 ñana á las cinco de la tarde la Proclama-
 cion del Rey nuestro Señor (que Dios
 guarde) habrá salvas de artillería desde las
 siete de la mañana, segun acaba de abi-
 sárseme por Real Orden. Y para que lle-
 gando á noticia del vecindario no se asus-
 te, ni le cause novedad, se fixa el presen-
 te. Madrid veinte y quatro de Julio de
 mil ochocientos ocho. = Pedro de Mora y
 Lomas. = Por mandado de S. S. Francisco
 Rodriguez Gallego.

Es copia de su original, de que certifico.

*Francisco Rodriguez
 Gallego.*

D. PEDRO DE MORA Y TOMAS,
del Consejo de S. M., su secretario con
ejercicio de Decretos, Intendente de la
Provincia de Madrid, y Corregidor de esta
Villa y su Partido, &c.

Con motivo de haberse de verificar ma-
ñana à las cinco de la tarde la Proclama-
cion del Rey nuestro Señor (que Dios
guarde) habrá salvas de artilleria desde las
siete de la mañana, segun acabo de abi-
sarse por Real Orden. Y para que lle-
gando à noticia del vecindario no se ausen-
te, ni le cause novedad, se fixa el presen-
te. Madrid veinte y quatro de Julio de
mil ochocientos ocho. = Pedro de Mora y
Tomas. = Por mandado de S. S. Francisco
Rodriguez Gallego.

Es copia de su original, de que certifico.

Francisco Rodriguez
Gallego.

